

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA**

Pamplona, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2022-00065-00  
Demandante: Edulfo Ortiz Alvarado  
Demandado: Ana Miryam Villamizar Romero  
Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal

Procede el Despacho a rechazar la demanda de la referencia por no haberse subsanado.

**CONSIDERACIONES:**

La presente demanda se inadmitió por las causales anotadas en providencia adiada el 8 de septiembre del año en curso.

La parte actora dentro del término otorgado no allegó escrito para subsanar la demanda, razón por la cual de conformidad a lo normado en el Art. 90 Código General del Proceso, se procederá a rechazarla, ordenando el archivo de lo actuado

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

**RESUELVE:**

Primero: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

La Juez,

Notifíquese  
  
Liliana Rodríguez Ramírez

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p></p> <p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA</b></p> <p><b>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>Pamplona, 29 de septiembre de 2023</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 2 de octubre de 2023, fue notificado en ESTADO No 58 publicado el día de hoy.</p> <p>Zulay Milena Pinto Sandoval Secretaria</p>
---